



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 0055

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO

### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y Resolución 110 de 2007, y

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Concepto Técnico No. 14689 del 07 de octubre de 2008 consignó los resultados de la visita practicada el 27 de agosto de 2008 y recomendó el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-10-0008, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71A - 63, de esta ciudad, de propiedad del señor **GILBERTO MARTINEZ TORRES**, en donde funciona el establecimiento comercial **AUTOLAVADO EL PORVENIR**, teniendo en cuenta que no se está realizando ninguna actividad y podría ser en un futuro una fuente de contaminación si no se mantiene en condiciones adecuadas.

Que nuevamente la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de esta Secretaría, realizó el 01 de octubre de 2008 una visita técnica al pozo en mención, para dar trámite a la solicitud presentada por el señor **GILBERTO MARTINEZ TORRES**, con radicado No. 2008ER34958 de fecha 14 de agosto de 2008, para que se verificará el estado del pozo, por cuanto había colapsado, y mediante Concepto Técnico No. 16203 del 31 de octubre de 2008 se indicó lo siguiente:

- El pozo se encuentra inactivo, abandonado y en malas condiciones físicas.
- La boca del pozo se encuentra ubicado al sur - occidente del predio en donde funciona un aserrío a bodega de madera, predio continuo al auto lavado.
- El predio que se beneficiaba del agua extraída del pozo, se encuentra en remodelación, el lavadero de vehículos se abastecía de esta agua para sus actividades.
- El sistema de medición identificado con número 8041586-98, se encuentra desinstalado y a la fecha de la visita registraba una lectura de 17512 m3.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0 0 5 5

- No tiene sistemas o elementos de protección.
- No se cuenta con información técnica como diseño del pozo, registros eléctricos, estudios geológicos, columna litológica, niveles hidrodinámicos del pozo, etc., que permitan considerarlo como pozo de monitoreo del recurso hídrico subterráneo.
- Que debido a que el pozo colapsó lo que impide que pueda ser recuperado, y que se encuentra en una situación física y ambiental no apta para la conservación del recurso hídrico subterráneo, que es una ruta directa de sustancias potencialmente contaminantes para el acuífero, y que el propietario del predio realizó la solicitud de sellamiento definitivo durante la visita, se considera técnicamente conveniente realizar el sellamiento definitivo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que corolario de lo anterior, al encontrarse el pozo inactivo, colapsado, abandonado y al no existir intención por parte del señor GILBERTO MARTINEZ TORRES, de reactivarlo por cuanto no existe solicitud al respecto y por el contrario es un riesgo para la contaminación del agua subterránea que se encuentra cerca de la superficie, resulta procedente que esta autoridad ambiental bajo las facultades concedidas en los artículos 8 y 80 de la Constitución Política, ordene el sellamiento definitivo del mismo.

Que el sellamiento definitivo se hará bajo el esquema técnico ambiental establecido en los Conceptos Técnicos Nos. 14689 del 7 de octubre de 2008 y 16203 del 31 de octubre de 2008 y que se relacionarán en la parte resolutive de esta providencia.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 3º establece que son bienes contaminables el aire, el agua y el suelo.

Que el artículo 60 de la Ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superiores al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

U 0055

Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado en el inventario con el código pz-10-0008, localizado en la Avenida Ciudad de Cali No. 71A - 63, de esta ciudad, de propiedad del señor **GILBERTO MARTINEZ TORRES**, donde funciona el establecimiento de comercio **MULTISERVICIO AVENIDA CIUDAD DE CALI**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir al señor **GILBERTO MARTINEZ TORRES**, para que un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, implemente las siguientes actividades necesarias para realizar el sellamiento definitivo del pozo pz-10-0008, de conformidad con los Conceptos Técnicos No. 14689 del 07 de octubre de 2008 y 16203 del 31 de octubre de 2008:

1. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo, medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes del material a emplear.
2. Determinada la profundidad, se deberá llenar la tubería de revestimiento desde la base hacia la superficie con grava 8-12 dejando 2/3 partes libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.



3. Desde el tope de la grava hasta 50 centímetros por debajo de la superficie, se deberá depositar bentonita en polvo con cemento mezclada en una proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
4. Dispuesto los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento, se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en dicha tubería impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
5. Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1x1 y 0,50 metros de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de la tubería de revestimiento de 20 centímetros de largo. Los 10 centímetros superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8" como mínimo.
6. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresan sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.
7. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de identificación del pozo en aluminio y con el número de esta Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El señor **GILBERTO MARTINEZ TORRES**, deberá informar a esta Secretaría con diez (10) días de anticipación a la ejecución de estas labores, para que los funcionarios de la Oficina de Control, Calidad y Uso del Agua indicados por la Secretaría, realicen la auditoria a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos ocasionados por la ejecución de las obras para el sellamiento definitivo del pozo, deben ser asumidos por El señor **GILBERTO MARTINEZ TORRES**, propietario del pozo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El desacato a la orden de sellamiento definitivo dispuesto en esta providencia, una vez ésta se encuentre en firme, dará lugar a imponer las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la Alcaldía Local de Engativa para que se surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

df



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0055

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **GILBERTO MARTINEZ TORRES**, en la Avenida Ciudad de Cali No. 71A – 63, de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma o desfijación del edicto, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

06 ENE 2009

**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

EXP No. 01-97-574

C.T.: 722 DEL 21/01/08

Conceptos Técnicos Nos. 8498 DEL 15/11/2006, 14689 del 07/10/2008 Y 16203 DEL 31/10/2008 7163.

Proyectó: Paola Zárate Quintero

Revisó: Adriana Durán Perdomo